

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 271-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de abril de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 040-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Carta N° 054-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 037-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Carta N° 057-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 039-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Carta N° 055-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 038-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Carta N° 056-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 034-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Carta N° 060-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 044-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 062-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024; Carta N° 046-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 063-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024; Carta N° 090-2024/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 01 de abril de 2024; Carta N° 006-2024-JAPC-AA-FIPI-VPA/UNAJ, de fecha 04 de abril de 2024; Carta N° 148-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 04 de abril de 2024; Carta N° 098-2024/WMSV-EPIER, de fecha 27 de marzo de 2024; Informe N° 013-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha 04 de abril de 2024; Carta N° 197-2024-FCI-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024; Informe N° 027-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024; Informe N° 058-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Informe Jurídico N° 134-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024; Oficio N° 0229-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024; Acuerdo N° 406-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, en el Marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, hace mención en su Artículo 65° Atribuciones del Vicerrector, lo siguiente:
Atribuciones del Vicerrector Académico, 65.1.1. *Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.* 65.1.2. *Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.* 65.1.3 *Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.* 65.1.4 *Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen;*

Que, el artículo 5°, inciso 5.14 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, enuncia que las universidades se rigen por el "PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE", al cual se podría definir como aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio peruano;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2024-MINEDU "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", hace mención en su inciso 6.1.6 lo siguiente: *Son funciones del Vicepresidente Académico: a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto de la universidad y sus normas internas. c) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad, en el ámbito de sus funciones;*

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 088-2023-CCO-UNAJ, se resolvió aprobar el "Reglamento de Matrícula – 2023, el cual establece en su Art. 31 lo siguiente: *"El estudiante ingresa a la UNAJ con un plan curricular vigente, si por diversos factores (cursos desaprobados o reserva de matrícula) tiene un curso en un plan curricular no vigente, automáticamente será cambiado al plan curricular vigente, salvo autorización de su escuela profesional opinión de su coordinación y visto de la vicepresidencia académica para llevar el curso como dirigido o como equivalente en el plan curricular vigente";*

Que, mediante Carta N° 042-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que el Estudiante CARLOS DANIEL CONDORI LOAYZA, cursó sus estudios con la malla Curricular 03, misma que culminó en el Semestre Académico 2023-II, y conforme lo estipulado por el Art. 31° del Reglamento de Matrículas, es que con opinión favorable lo remite para que el mencionado estudiante pueda matricularse por equivalencias;

I-33-0082-2024



Que, mediante Carta N° 061-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención al informe emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su autorización;

Que, mediante Carta N° 036-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que el Estudiante YEMY ROY CUELLO VARGAS, cursó sus estudios con la malla Curricular 03, misma que culminó en el Semestre Académico 2023-II, y conforme lo estipulado por el Art. 31° del Reglamento de Matrículas, es que con opinión favorable lo remite para que el mencionado estudiante pueda matricularse por equivalencias;

Que, mediante Carta N° 058-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención al informe emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su autorización;

Que, mediante Carta N° 035-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que la Estudiante MARÍA LIZBETH ROSAS PERALTA, cursó sus estudios con la malla Curricular 03, misma que culminó en el Semestre Académico 2023-II, y conforme lo estipulado por el Art. 31° del Reglamento de Matrículas, es que con opinión favorable lo remite para que la mencionado estudiante pueda matricularse por equivalencias;

Que, mediante Carta N° 059-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención al informe emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su autorización;

Que, mediante Carta N° 040-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que la Estudiante SARA VERÓNICA VALERIA MAMANI RODRÍGUEZ, cursó sus estudios con la malla Curricular 03, misma que culminó en el Semestre Académico 2023-II, y conforme lo estipulado por el Art. 31° del Reglamento de Matrículas, es que con opinión favorable lo remite para que la mencionado estudiante pueda matricularse por equivalencias;

Que, mediante Carta N° 054-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención al informe emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su autorización;

Que, mediante Carta N° 037-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que el Estudiante YOHEL ALVAREZ TRELLES, cursó sus estudios con la malla Curricular 03, misma que culminó en el Semestre Académico 2023-II, y conforme lo estipulado por el Art. 31° del Reglamento de Matrículas, es que con opinión favorable lo remite para que el mencionado estudiante pueda matricularse por equivalencias;

Que, mediante Carta N° 057-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención al informe emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su autorización;

Que, mediante Carta N° 039-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que la Estudiante RUTH PAMELA PERALTA PACORICONA, cursó sus estudios con la malla Curricular 03, misma que culminó en el Semestre Académico 2023-II, y conforme lo estipulado por el Art. 31° del Reglamento de Matrículas, es que con opinión favorable lo remite para que la mencionado estudiante pueda matricularse por equivalencias;

Que, mediante Carta N° 055-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención al informe emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su autorización;

Que, mediante Carta N° 038-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que el Estudiante WILSON ELIOBRANDO CHINO QUISPE, cursó sus estudios con la malla Curricular 03, misma que culminó en el Semestre Académico 2023-II, y conforme lo estipulado por el Art. 31° del Reglamento de Matrículas, es que con opinión favorable lo remite para que el mencionado estudiante pueda matricularse por equivalencias;

Que, mediante Carta N° 056-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención al informe emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su autorización;

Que, mediante Carta N° 034-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que el Estudiante ROLANDO ALFREDO RAMOS CAYO, cursó sus estudios con la malla Curricular 03, misma que culminó en el Semestre Académico 2023-II, y conforme lo estipulado por el Art. 31° del Reglamento de Matrículas, es que con opinión favorable lo remite para que el mencionado estudiante pueda matricularse por equivalencias;

Que, mediante Carta N° 060-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención al informe emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su autorización;

Que, mediante Carta N° 044-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que el Estudiante PERCY CONDORI CONDORI, cursó sus estudios con la malla Curricular 03, misma que culminó en el Semestre Académico 2023-II, y conforme lo estipulado por el Art. 31° del Reglamento de Matrículas, es que con opinión favorable lo remite para que el mencionado estudiante pueda matricularse por equivalencias;



Que, mediante Carta N° 062-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención al informe emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su autorización;

Que, mediante Carta N° 042-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que la Estudiante ERIKA YULIANA YANARICO BRADO, cursó sus estudios con la malla Curricular 03, misma que culminó en el Semestre Académico 2023-II, y conforme lo estipulado por el Art. 31° del Reglamento de Matrículas, es que con opinión favorable lo remite para que la mencionado estudiante pueda matricularse por equivalencias;

Que, mediante Carta N° 063-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención al informe emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su autorización;

Que, mediante Carta N° 090-2024/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 01 de abril de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, informa que el Estudiante ALEXIS MOLLINADO VILCA, cursó sus estudios con la malla Curricular 03, la cual ya no está vigente en el presente semestre, razón por la cual con opinión favorable lo remite para que el mencionado estudiante pueda matricularse por equivalencias;

Que, mediante Carta N° 006-2024-JAPC-AA-FIPI-VPA/UNAJ, de fecha 04 de abril de 2024, el Analista Académico de la Facultad de Ingeniería de Procesos industriales, de la revisión del sistema integral de gestión académica (SIGA), se puede observar que el estudiante reprobó el curso seminario de tesis II de la estructura curricular M3, dicho curso actualmente no se encuentra vigente, por lo que en base al reglamento lo deriva para trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 148-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 04 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, opina procedente la autorización para que se lleve como curso dirigido a fin de no perjudicar al estudiante;

Que, mediante Carta N° 098-2024/WMSV-EPIER, de fecha 27 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, informa que el Estudiante ROYER CLINTON PALOMINO HUAYA PA, solicita la apertura de manera Extraordinaria el curso dirigido de Inglés II, por lo que su despacho con visto bueno lo remite solicitando que se aperture el curso de manera excepcional;

Que, mediante Carta N° 013-2024-JAPC-AA-FIPI-VPA/UNAJ, de fecha 04 de abril de 2024, la Analista Académica de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, de la revisión del sistema integral de gestión académica (SIGA), se puede observar que el estudiante Palomino Huayapa Royer Clinton, reprobó el curso de Inglés de la estructura curricular M3, dicho curso actualmente no se encuentra vigente, por lo que en base al reglamento lo deriva para trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 197-2024-FCI-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, opina procedente la autorización para que se lleve como curso dirigido, por lo tanto, lo deriva para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 027-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024, el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, de la revisión de las solicitudes de matrícula de los estudiantes que tienen pendientes cursos de la curricula M3, para llevarlos como curso dirigido en el semestre 2024-1, concluye procedente considerar procedente la matrícula extemporánea de los estudiantes solicitantes, según la modalidad solicitada, adjunta para ello la relación de estudiantes y el curso a matricularse;

Que, mediante Informe N° 058-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, en atención al informe emitido por el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, considera proceder con la matrícula extemporánea y de conformidad con la modalidad solicitada de cada estudiante;

Que, mediante Informe Jurídico N° 134-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de la documentación obrante en el expediente concluye que es procedente la aprobación de matrícula Extemporánea de los estudiantes solicitantes en atención al punto tercero del Informe N° 027-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024;

Que, mediante Oficio N° 0229-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica, en base a los informes obrantes en el expediente, y en afán de velar el interés superior del estudiante, solicita aprobación por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 406-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** excepcionalmente y por única vez la aprobación de matrícula Extemporánea de los estudiantes de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N° 027-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR excepcionalmente y por única vez la aprobación de **MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA** de los estudiantes de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N° 027-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, conforme se detalla a continuación;

I-110-0013-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 271-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	CURSO PENDIENTE	MATRICULA	ESCUELA PROFESIONAL
1	PALOMINO HUAYAPA, ROYER CLINTON	7177669401	03M3A7 - INGLES	COMO CURSO DIRIGIDO	INGENIERIA EN ENERGIAS RENOVABLES
2	MOLLINEDO VILCA ALEXIS	8270323985	04M396 - SEMINARIO DE TESIS II	COMO CURSO DIRIGIDO	INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
3	YANARICO BRADO ERIKA YULIANA	9173683954	05M3A2 - INFORME DE TESIS	POR EQUIVALENCIAS	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
4	CONDORI CONDORI, PERCY	6270205206	05M3A2 - INFORME DE TESIS	POR EQUIVALENCIAS	
			05M3A3 - GESTIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS	COMO CURSO DIRIGIDO	
5	RAMOS CAYO, ROLANDO ALFREDO	9148144234	05M3A5 - EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	POR EQUIVALENCIAS	
6	CHINO QUISPE, WILSON ELIOBRANDO	8170166683	05M3A2 - INFORME DE TESIS	POR EQUIVALENCIAS	
7	PERALTA PACORICONA, RUTH PAMELA	8277227175	05M3A2 - INFORME DE TESIS	POR EQUIVALENCIAS	
8	ALVAREZ TRELLES, YOHEL	8171582306	05M3A2 - INFORME DE TESIS	POR EQUIVALENCIAS	
9	MAMANI RODRIGUEZ, SARA VERONICA VALERIA	8276412945	05M391 - PROYECTO DE TESIS	POR EQUIVALENCIAS	
			05M3A2 - INFORME DE TESIS		
10	ROSAS PERALTA, MARIA LIZBETH	8170438393	05M391 - PROYECTO DE TESIS	POR EQUIVALENCIAS	
			05M3A2 - INFORME DE TESIS		
11	CUELLO VARGAS, YEMY ROY	5270789091	05M3A2 - INFORME DE TESIS	POR EQUIVALENCIAS	
12	CONDORI LOAIZA, CARLOS DANIEL	8276448016	05M3A2 - INFORME DE TESIS	POR EQUIVALENCIAS	

Artículo Segundo.- DISPONER que Vicepresidencia Académica realice las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acto Resolutivo.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABE JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
DIGEAA
OCI
Arch./2024

KVCQ

i-110-0013-2024

